



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03451806- -GDEBA-DMGESYAMSALGP

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona rectificar la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, el Decreto Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2021-03451806- -GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir de perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que a orden N° 415, la Dirección de Compras y Contrataciones advierte un error material en el artículo 7° respecto al monto de la Orden de Compra a librarse en favor de la firma PRIMA IMPLANTES S.A., correspondiendo su rectificación;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales que manifiesta "*advirtiendo en esta instancia que se garantizará una provisión más dinámica de los insumos proteicos adquiridos en el marco de la mencionada, mediante el dictado actos administrativos por la Dirección Provincial de Hospitales y/o Dirección Provincial de Redes y Regiones, se propicia modificar el artículo 8° de la Resolución, delegando en el Director Provincial de Hospitales y en el Director Provincial de Redes y Regiones la facultad de suscribir los actos administrativos por los cuales se autorice la emisión de las respectivas solicitudes de provisión, con su correspondiente imputación presupuestaria.*"

Que ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar artículo 7° de la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra, y las correspondientes solicitudes de provisión, a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A. (CUIT: 30-70931497-8) por un monto de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil veinte con 00/100 (\$ 244.638.020,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) por un monto de pesos un mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 92/100 (\$ 1.247.377.958,92), CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT: 30- 70924765-0) por un monto de pesos trece mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil ciento uno con 05/100 (\$ 13.066.660.101,05), ARTROTEK S.R.L. (CUIT: 30-71197403-9) por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro con 08/100 (\$ 253.782.064,08), PRIMA IMPLANTES S.A. (CUIT: 30-70775885-2) por un monto de pesos seis mil quinientos cuarenta y seis millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y uno con 39/100 (\$ 6.546.123.731,39), HLVS OLYMPIA S.A. (CUIT: 30-71436334-0) por un monto de pesos quinientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cuatro con 04/100 (\$ 536.341.904,04), KINETICAL S.R.L. (CUIT: 30-70904226-9) por un monto de pesos diez mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 34/100 (\$ 10.957.928.352,34) y ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (CUIT 30- 66114361-0) por un monto de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.252.431.644,00).”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 8° de la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Hospitales y en el Director Provincial de Redes y Regiones la facultad de suscribir los actos administrativos por los cuales se autorice la emisión de las respectivas solicitudes de provisión, con su correspondiente imputación presupuestaria."

ARTICULO 3° Comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.